## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



# Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N° 122-2024-D-FIIS

Callao, 05 de abril del 2024

Visto, el Oficio Nº 015-2024/MCHOR de fecha de 01 de abril del 2024 donde se adjunta el informe del **Dr. MORALES CHALCO OSMART RAÚL**, presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis presentado por el bachiller **LUGO ORTEGA John Anderson**; perteneciente a la Carrera Profesional de **Ingeniería Industrial**, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con la Resolución Decanal Nº 153-2023-D-FIIS de fecha 20 de setiembre del 2023, se resuelve: "1. DESIGNAR, al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: "PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO PHVA EN EL PROCESO DE DESPACHO DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA EMPRESA IMPORTACIONES FORVISION S.A.C", presentado por el bachiller: LUGO ORTEGA John Anderson; para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la Universidad Nacional del Callao; según se indica a continuación: Presidente: Dr. MORALES CHALCO Osmart Raúl; Secretario: Dr. SAKIBARUMAURICIO Luis Alberto; Vocal: Mg. BAZAN ROBLES Romel Darío; Suplente: Mg. FARFÁN GARCÍA José.; Asesor: Ing. GOMEZ ALVARADO Carlos Joel. 2. ESTABLECER, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU; que indica que el Jurado Revisor del Proyecto debe emitir su dictamen colegiado en el plazo establecido en el artículo 75º que a la letra dice: "El jurado Evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción" ...(sic).

Visto, el Oficio Nº 015-2024/ MCHOR de fecha de 01 de abril del 2023 donde se adjunta el informe de la **Dr. MORALES CHALCO OSMART RAÚL**, presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis presentado por los bachilleres **LUGO ORTEGA John Anderson**; pertenecientes a la Carrera Profesional de **Ingeniería Industrial**, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

Que, teniendo en cuenta que los interesado cumplen con las exigencias requeridas en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, modificado y aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023, en el que se establecen los requisitos para la titulación por modalidad de tesis sin ciclo de tesis respecto a la aprobación del Proyecto de Tesis, designación oficial del asesor y autorización para el desarrollo de la tesis, debiéndose ceñirse estrictamente al plazo especificado en el precitado reglamento.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187º y 187.22º del Estatuto de la UNAC.

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



## Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

**DECANATO** 

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

> PAG: N.°002 RESOL.N°122-2024-D-FIIS

### **RESUELVE:**

- 1º. APROBAR, el Proyecto de Tesis titulado: "PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO PHVA EN EL PROCESO DE DESPACHO DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA EMPRESA IMPORTACIONES FORVISION S.A.C", presentado por el bachiller: LUGO ORTEGA John Anderson para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, AUTORIZANDO SU DESARROLLO.
- 2º. DESIGNAR, como Asesor del precipitado proyecto al docente Ing. GOMEZ ALVARADO CARLOS JOEL.
- 3º. ESTABLECER, que el bachiller LUGO ORTEGA John Anderson deberán sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, Título IV Capítulo II Sub Capítulo I Titulación por Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, en su art. 74º que establece un plazo máximo de dos (02) años para el desarrollo, presentación y sustentación de la tesis.
- 4º. TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese

DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
DECANO